

## ACTA ACUERDO

Entre la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)**, representada por los Sres. JORGE GARAVANO, en su carácter de SECRETARIO ADJUNTO y ELIO MANSILLA en su carácter de TESORERO, por el Sector Sindical, y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (C.A.I.P.A.)** representada por el Dr. FERNANDO RIVERA en su carácter de Presidente y la **CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.)**, representada por el Dr. DIEGO GARCÍA LUCHETTI, en su carácter de PRESIDENTE, por el Sector Empresario, manifiestan que han arribado a un Acuerdo complementario y modificatorio del Acuerdo de fecha 29/5/2018 suscripto en el **Expediente N° 1-216-282754-2018**, promovido por el SECTOR SINDICAL para negociar un incremento salarial de para el personal de Puente de los Buques Pesqueros Fresqueros de Altura de Pabellón Nacional, conforme su Personería Gremial N°1442, comprendidos por CCT 638/11, el que se encuentra sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

- A) Otorgar un aumento salarial para los trabajadores representados por la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial y comprendidos por el CCT 638/11, sobre los valores salariales y convencionales vigentes hasta el 30/04/2018, que figuran en el ANEXO, del 5% de carácter REMUNERATIVO, los mismos serán retroactivos al 01/05/2018 y tendrán vigencia hasta el 31/03/2019. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXO adjunto que se consideran parte de este acuerdo.
- B) El incremento pactado en la cláusula A), se adicionará al incremento del 15% REMUNERATIVO acordado en el Acta Acuerdo de fecha 29/5/2018 suscripto en el Expediente N° 1-216-282754-2018, reemplazándose los valores de las escalas salariales que figuran en el ANEXO de dicho acuerdo, por los del ANEXO que integra la presente Acta Acuerdo. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO adjunto que se consideran parte de este acuerdo.-
- C) El aumento otorgado para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A) del presente acuerdo, se aplicará inclusive sobre los rubros extra-convencionales acordados en forma particular entre las empresas, sindicato y los tripulantes calculándose el valor vigente al 30/4/2018 por el coeficiente 0,5 de carácter REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos.

- D) Todas las sumas retroactivas se liquidarán con los haberes correspondientes al período JULIO que se liquidaran en el mes de AGOSTO del correspondiente año.
- E) Las partes acuerdan dejar sin efecto a partir de la firma del presente, la clausula D) del Acta Acuerdo de fecha 29/5/2018 suscripto en el **Expediente N° 1-216-282754-2018**.
- F) Las partes acuerdan establecer como precio para la liquidación de la producción de la especie Langostino para los trabajadores representados por la A.A.C.P. y P.P., la suma de Dólares estadounidenses uno coma cuarenta (U\$S 1,40) por Kilogramo, los que se liquidarán conforme el tipo de cambio comprador neto del Banco de la Nación Argentina, importe que se ajustará mensualmente según la cotización del dólar el último día hábil del mes anterior a la liquidación del salario.
- G) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 18 días del mes de Julio de 2018, las partes en prueba de conformidad suscriben CUATRO (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

**PARTE SINDICAL**



**PARTE EMPRESARIA**



ANEXO

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2018 HASTA EL 31/3/2019
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 19.791
DÍAS DE TRABAJO	CAPITÁN	\$ 1.127
	2° PATRÓN	\$ 774
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM = ( u\$s 0,22)	\$ 5,8526
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA < 35 CM = ( u\$s 0,14)	\$ 4,0964
PRODUCCIÓN	VALOR KG. LANGOSTINO	U\$S 1,40
TAREAS NO ESPECÍFICAS	B < 61 TONS	\$ 3.677
	62 A 74 TONS	\$ 3.990
	75 A 86 TONS	\$ 4.380
	87 A 99 TONS	\$ 5.107
	100 A 124 TONS	\$ 7.287
	125 A 149 TONS	\$ 8.771
	150 A 249 TONS	\$ 9.864
	> A 250 TONS	\$ 11.310
FRANCOS COMPENSATORIOS	CAPITÁN	\$ 1.374
	2° PATRÓN	\$ 1.374
MANUTENCIÓN-COMIDA	TODAS	\$ 498,93
ALISTAMIENTO	CAPITÁN	\$ 1.200
	2° PATRÓN	\$ 786
CONTRIBUCIÓN PARA ACCIÓN SOCIAL	CAPITÁN	\$ 145
	2° PATRÓN	\$ 97
CONTRIBUCIÓN PARA CAPACITACIÓN	CAPITÁN	\$ 145
	2° PATRÓN	\$ 97

